

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXI

PANAMA, R. DE P., LUNES 15 DE OCTUBRE DE 1984

Nº 20.162

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto N° 69 de 27 de septiembre de 1984, por el cual se crea la Comisión Consultiva Nacional de Ganadería.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

CREASE LA COMISION CONSULTIVA NACIONAL DE GANADERIA

DECRETO No. 69
(De 27 de sept. de 1984)

POR EL CUAL SE CREA LA COMISION CONSULTIVA NACIONAL DE GANADERIA

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que es de interés para el Gobierno Nacional, que en lo relativo a la importación, exportación y demás actividades propias a la Ganadería Nacional, participe un cuerpo consultivo integrado por aquellos sectores que con mayor certeza puedan orientar la política ganadera, buscando con ello el beneficio de la economía nacional y en particular para el Sector involucrado en tal actividad.

DECRETA:

PRIMERO: Créase la Comisión Consultiva Nacional de Ganadería la cual actuará como un organismo de consulta del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en todo lo concerniente a materia de exportación, importación, re-exportación y demás actividades relacionadas con la política ganadera nacional.

SEGUNDO: Los objetivos de la Comisión Consultiva Nacional de Ganadería son:

a) Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la política nacional de la ganadería.

b) Asistir al Ministro de Desarrollo Agropecuario en la elaboración de políticas de producción, exportación e importación de ganado y sus derivados.

c) Recomendar los mecanismos de protección y garantía para los productores y consumidores, como consecuencia de las exportaciones o importaciones de ganado y sus derivados.

d) Definir la política de desarrollo ganadero, con miras a disminuir las importaciones de animales o sus derivados y sustituirlos por la producción animal, y aumentar las exportaciones de excedentes sin afectar el abastecimiento nacional.

TERCERO: La Comisión Consultiva Nacional de Ganadería estará integrada de la manera siguiente:

El Director Nacional de Regulación, Prevención y Sanidad Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, quien la presidirá.

El Presidente de la Asociación Nacional de Ganaderos.

El Presidente de los Criaderos de Ganado Cebú de Panamá (CRICEPA).

El Director de la Oficina de Regulación de Precios.

El Director del Instituto de Mercados Agropecuario.

CUARTO: Cada uno de los miembros principales de la Comisión podrá delegar su representación en la persona que él recomiende para ello previa notificación por escrito a la Secretaría de la Comisión.

QUINTO: La Comisión Consultiva Nacional de Ganadería tendrá una Secretaría Técnica la cual será ejercida por el Director Nacional de Prevención y Sanidad Animal del MIDA como una responsabilidad adicional.

SEXTO: Este Decreto rige a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá a los 27 días del mes de sept. de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

Comuníquese y Publíquese.

Dr. JORGE E. ILLUECA
Presidente de la República.

RAMON SIEIRO MURGAS
Ministro de Desarrollo Agropecuario

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá y-A República de Panamá.

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

NUMERO SUELTO: B.0.25

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO No. 1
(de 12 de septiembre de 1984)

"POR EL CUAL SEMODIFICAN LOS ARTICULOS 3, 5, 6, 7, 16, 18, 20, 22, 29, 30 y 31 DEL ACUERDO No. 1 DE 7 DE ENERO DE 1981, SOBRE LA VENTA Y ARRENDAMIENTO DE LOTES Y SOLARES MUNICIPALES DENTRO DEL AREA DE LA POBLACION DE LAS MINAS".

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y, CONSIDERANDO:

Que se hace necesario e imprescindible modificar y actualizar el Acuerdo No. 1 de 7 de Enero de 1981, sobre la venta y arrendamiento de lotes y solares municipales dentro del área y ejido de la población de Las Minas, atendiendo a la situación socio económica y geográfica de la población y del Municipio.

Que lo anterior conlleva a hacer expedita la tramitación por parte del Municipio de las solicitudes de compra y arrendamiento que sobre los lotes y solares hagan los pobladores.

ACUERDA:

ARTICULO 1ro.: El Artículo 3ro. del Acuerdo No. 1 de 7 de Enero de 1981, quedará así:

ARTICULO 3ro.: La solicitud de adjudicación podrá recaer sobre un globo de terreno con cabida superficial de seiscientos (600) metros hasta mil doscientos cincuenta (1,250) metros cuadrados.

Cuando un globo de terreno constituya una unidad física o ideal de cabida superficial mayor de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (1,250) metros cuadrados, podrá ser adjudicado en su totalidad a un solo solicitante, siempre que el exceso no sea mayor de cien (100) metros cuadrados.

ARTICULO 2do.: El Artículo 5to. del Acuerdo No. 1 de 7 de Enero de 1981, quedará así:

ARTICULO 5to.: La adjudicación de solares a títulos de arrendamiento, conlleva para el arrendatario, una construcción habitable o destinada para usos

comerciales, para lo cual contará con un plazo de dos años, a partir de la fecha del Acuerdo de Adjudicación. El interesado que no haya construido puede seguir pagando el impuesto correspondiente hasta que se haga la construcción indicada, y mantenerla en buen estado de limpieza.

ARTICULO 3ro.: El Artículo 6to. del Acuerdo No. 1 de 7 de Enero de 1981, quedará así:

ARTICULO 6to.: Podrá solicitar la adjudicación a título de plena propiedad, todo arrendatario que se encuentre al día en el pago del canon de arrendamiento.

ARTICULO 4to.: El Artículo 7mo. del Acuerdo No. 1 de 7 de Enero de 1981, quedará así:

ARTICULO 7mo.: Solo se adjudicará un solar a cada solicitante, sin embargo, el adjudicatario que hubiere cumplido con la obligación establecida en el Artículo 5to. podrá solicitar la adjudicación de otra área, en las condiciones que señale este acuerdo.

ARTICULO 5to.: El Artículo 16o. del Acuerdo No. 1 de 7 de Enero de 1981, quedará así:

ARTICULO 16o.: El Secretario del Concejo fijará un Edicto por el término de quince (15) días hábiles, en lugar visible. Es aplicable a este procedimiento, lo establecido en el Artículo 12o.

ARTICULO 6to.: El Artículo 18o. del Acuerdo No. 1 de 7 de Enero de 1981, quedará así:

ARTICULO 18o.: Cumplidos a satisfacción todos los requisitos anteriores en la Resolución que sobre el particular dicte el Concejo, declarará el solar adjudicable en propiedad, así como su valor y concederá al interesado un plazo de un (1) año prorrogable por igual término para la cancelación del precio de la venta.

ARTICULO 7mo.: El Artículo 20 del Acuerdo No. 1 de 7 de Enero de 1981, quedará así:

ARTICULO 20.: Una vez cancelado el precio de la venta, la Secretaría del

Concejo extenderá al interesado copia autenticada de la Resolución recaída sobre la solicitud con nota firmada por el Presidente de la Corporación y dirigida a un Notario del Circuito, en la que se autoriza la confección de la Escritura Pública correspondiente o en su defecto a la Secretaría del Consejo Municipal quien puede confeccionar la misma.

En la señalada Resolución, el Presidente debe establecer que el solicitante, deberá dejar siete (7) metros de distancia de la calle hacia donde va a construir.

ARTICULO 8vo.: El Artículo 22 del Acuerdo No. 1 de 7 de Enero quedará así:

ARTICULO 22.: La oposición se formulará mediante escrito en papel sellado y con una copia dirigida al Presidente del Consejo Municipal y se presentará dentro del término de fijación de los Edictos.

ARTICULO 9no.: El Artículo 29 del Acuerdo No. 1 de 7 de Enero de 1981, quedará así:

ARTICULO 29.: Los solares de primera categoría, con o sin construcción, causarán un canon de arrendamiento anual de CUATRO BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/4.50).

ARTICULO 10mo.: El Artículo 30 del Acuerdo No. 1 de 7 de Enero de 1981, quedará así:

ARTICULO 30.: Los solares de segunda categoría, con o sin construcción causarán un impuesto de TRES BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/3.50) anual.

ARTICULO 11vo.: El Artículo 31 del Acuerdo No. 1 de 7 de Enero de 1981, quedará así:

ARTICULO 31.: El precio de la venta de los lotes o solares municipales se fijarán sobre la base de VEINTE CENTESIMOS DE BALBOA (B/0.20) el metro cuadrado o fracción, todos aquellos que den frente a las calles o caminos pavimentados y a QUINCE CENTESIMOS DE BALBOA (B/0.15) el metro cuadrado o fracción los que no den frente

te a calles o caminos pavimentados.
ARTICULO 12vo. El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.
 Dado en Las Palmas, a los doce días del mes de septiembre de 1984.
PUBLIQUESE Y EJECUTESE
 El Presidente,
 (Fdo.) CARMEN GASPAR GONZALEZ
 El Secretario,
 (FDO.) EDWIN ATENCIO

ACUERDO No. 6
 (De 30 de Agosto de 1984)

Por el cual se aprueban los estudios de área urbana realizados por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro y se faculta al señor Donaciano Batista B., Alcalde Municipal para que represente al Municipio.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS
 en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

- 1.- que es una necesidad en el Corregimiento de Puerto Vidal, marcar sus áreas y ejidos.
- 2.- que la Dirección General de Catastro de Hacienda y Tesoro hizo los estudios preliminares.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar los Estudios del área urbana realizados por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro de la población de PUERTO VIDAL, Corregimiento de Puerto Vidal, Distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas.

ARTICULO SEGUNDO: Facultar al Alcalde del Distrito de Las Palmas, señor Donaciano Batista B., varón, mayor de edad, panameño, casado, concédula de identidad personal No. 9-156-893, para que en nombre y representación del Municipio de Las Palmas, firme la Escritura pública de traspaso de las tierras necesarias para desarrollo urbano, según el estudio a que se refiere el Artículo anterior

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de este Acuerdo al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comienza a regir a partir de su promulgación.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

(Fdo.) Donaciano Batista B.
 Presidente
 (Fdo.) Víctor P. Rudas,
 Representante Corregimiento, Cabecera
 (Fdo.) José de la C. Machuca
 Representante Corregimiento, Corozal
 (Fdo.) Noble Gentil Castillo,
 Representante Corregimiento, Puerto Vidal
 (Fdo.) Mario Jiménez C
 Representante Corregimiento, El Prado
 (Fdo.) Eustacia R. de González,
 Secretaria
 (Fdo.) Olimpo González,
 Representante Corregimiento, Lolá

(Fdo.) José del C. Díaz,
 Representante Corregimiento, Zapotillo
 (Fdo.) Francisco Mendoza,
 Representante Corregimiento, El Piro
 (Fdo.) Pedro Madrid,
 Representante Corregimiento, El Rincón
(HAY UN SELLO)

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO: - Las Palmas, tres de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-

APROBADO:
COMUNIQUESE Y PROMULGUESE
 El Alcalde,

(Fdo.) Donaciano Batista B.
 La Secretaria,

(Fdo.) Agustina Rodríguez
NOTA: Es fiel copia de su original Septiembre 3 de 1984
 Eustacia R. de González,
 Secretaria

ACUERDO No. 7

(De 30 de Agosto de 1984)

Por el cual se aprueban los estudios de área urbana realizados por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro y se faculta a Donaciano Batista B., Alcalde Municipal, para que represente al Municipio.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS
 en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

- 1.- que es una necesidad en el Corregimiento de Zapotillo, marcar sus áreas y ejidos.
- 2.- que la Dirección General de Catastro de Hacienda y Tesoro hizo los estudios preliminares.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar los Estudios del área urbana realizados por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro de la población de ZAPOTILLO, Corregimiento de Zapotillo, Distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas.

ARTICULO SEGUNDO: Facultar al Alcalde del Distrito de Las Palmas señor Donaciano Batista B., varón, mayor de edad, panameño, casado, concédula de identidad personal No. 9-156-893, para que en nombre y representación del Municipio de Las Palmas, firme la Escritura pública de traspaso de las tierras necesarias para el desarrollo urbano, según estudio a que se refiere el Artículo anterior

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de este Acuerdo al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

(Fdo.) Donaciano Batista B.,
 Presidente
 (Fdo.) Víctor P. Rudas,

Representante Corregimiento Cabecera
 (Fdo.) José de la C. Machuca,
 Representante Corregimiento, Corozal
 (Fdo.) Noble Gentil Castillo,
 Representante Corregimiento, Puerto Vidal

(Fdo.) Mario Jiménez C
 Representante Corregimiento, El Prado
 (Fdo.) Eustacia R. de González,
 Secretaria

(Fdo.) Olimpo González,
 Representante Corregimiento Lolá
 (Fdo.) José del C. Díaz,
 Representante Corregimiento, Zapotillo

(Fdo.) Francisco Mendoza,
 Representante Corregimiento, El Piro
 (Fdo.) Pedro Madrid,
 Representante Corregimiento, El Rincón.

(HAY UN SELLO)
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO: - Las Palmas, tres de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-

APROBADO:
COMUNIQUESE Y PROMULGUESE
 El Alcalde,

(Fdo.) Donaciano Batista B.
 La Secretaria,

(Fdo.) Agustina Rodríguez
NOTA: Es fiel copia de su original Septiembre 3, de 1984
 Eustacia R. de González,
 Secretaria

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio Interior, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada NOVATEX INTERNACIONAL, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición al registro de la marca de fábrica HUNT CLUB y diseño, interpuesta por la sociedad J.C. PENNEY COMPANY, INC., a través de su apoderado judicial, DE LA GUARDIA AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 18 de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ALBERTINA PAREDES DE GARCIA

Directora General de Comercio Interior.
Licdo. Ricardo A. Martín Icaza
Secretario Ad-Hoc.
(L104059)

3o. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio Interior, a solicitud de parte interesada, y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad denominada KARAON EXPORT, S. A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de su apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición al registro de la marca de fábrica "LIDER Y DISEÑO", interpuesta en su contra por la sociedad FRED PERRY SPORTSWEAR LIMITED a través de su apoderado judicial ICAZA, GONZALEZ-RUIZ y ALEMAN.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 14 de septiembre de 1984 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ALBERTINA PAREDES DE GARCIA
Directora General de Comercio Interior.

Original Firmado:
Licdo. R. MARTIN

Licdo. RICARDO A. MARTIN ICAZA
Secretario Ad-Hoc.

L104342

2o. Publicación

AVISO

Para efecto del artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber que el establecimiento comercial denominado "Abarrotería Mayra", ubicado en el corregimiento de Samaria, sector 1, Don Bosco S/M., distrito de San Miguelito, ha sido vendido al Sr. Vitaliano, Quintana González.

Luis Arturo Cedeño Barrios
Céd. 7-75-321

L104693

2o. Publicación

AVISO

Para cumplir con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante la Escritura Pública No. 9608 en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá al Sr. Constantino Batista Córdoba, Representante Legal de la Sociedad Anónima, VERGARA & BATISTA S. A., el establecimiento comercial denominado Comisariato LILIA, ubicado en la Calle Real, Sector de las 200 No. C-1 del Corregimiento de Betania, ciudad de Panamá. Herlinda Delgado Herrera
Céd. 7-31-106
Panamá, 9 de julio de 1984
(L104274)

(2o. Publicación)

AVISO

Para los fines del Artículo 1506 del Código de Comercio, se le notifica al público que en la Ficha No. 002112, Rollo 14132, Imagen 0014 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, se ha inscrito documento mediante el cual Wallace Maritime S. A. vende a Vida Fuente, S. A. la nave Saloma, rebautizada Fidelia, con patente provisional No. 7934-PEXT 8 y letras de radio 3EUP.

L104407

2da. Publicación

REMATE S:

EDICTO DE REMATE
EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

HACE SABER:

Que se ha señalado el día once -11- de diciembre del presente año para que entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde tenga lugar la primera - licitación del bien perseguido en el Juicio Ejecutivo promovido por el BANK OF AMERICA NATIONAL TRUST & SAVINGS ASSOCIATION contra COMPANIA EDIFICADORA PANAMENA S. A. y JOSE ANDRES SEGOVIA FARRUGIA y que se describe así:

"FINCA 9838, inscrita al tomo 892, folio 22, de la Sección de la Propiedad, provincia de Chiriquí, de propiedad de José Andrés Segovia, con una superficie de 1867 metros cuadrados comprendido dentro de los linderos y medidas siguientes: Norte: mide 39 metros 90 decímetros cuadrados y linda con la finca de Domingo de Obaldía; Sur: mide 39 metros 92 centímetros y linda con propiedad de Javier Romero; Este: mide 45 metros 50 centímetros y linda con finca de Domingo de Obaldía, y Oeste: mide 49 metros 10 centímetros y linda con Calle Pública. Valorada por el Catastro en la suma de B/42,825.00 balboas.

"FINCA No. 13-161, inscrita al folio 36, tomo 1219 de la Sección de la Propiedad provincia de Chiriquí, de propiedad de JOSE ANDRES SEGOVIA FARRUGIA, con una superficie de 204 metros cuadrados con 4280 centímetros cuadrados, comprendido dentro de las medidas y linderos siguientes Paralelo del punto 1 al punto 2 en dirección Noroeste 40 grados 47 minutos, y se mide una distancia de 8 metros y colinda con Callejón; del punto 2, al punto 3 en dirección Suroeste 35 grados 54 minutos o sea mide una distancia de 27 metros con 93 centímetros y colinda con finca No. 11515, tomo 1035, folio 230 de Octavio Triunfo; del punto 3 al punto 4 en dirección Sureste 41 grados 33 minutos se mide una distancia de 6 metros con 40 centímetros y colinda con Ferrocarril Nacional de Chiriquí y del punto 4 al punto 1 donde se comenzó en dirección Noroeste 23 grados 22 minutos se mide una distancia de 29 metros con 63 centímetros y colinda con el lote segregado y vendido a Argelia María Kukler Shetler, Valorada por el Catastro en la suma de dos mil ochocientos noventa y seis balboas (B/2,896.00)".

Siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes de la suma de CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VENTITUN BALBOAS (B/45,721.00), que comprende al valor asignado por el Catastro, y para acreditarse como postor hábil se requiere consignar previamente el cinco por ciento (5%) de la base como garantía de solvencia.

Póngase en conocimiento del público este evento mediante la fijación y desfijación de los avisos correspondientes con la advertencia de que si el día señalado para el remate no fuera posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, este se llevará a cabo el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día antes señalado, ya que de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 27 de septiembre de 1984

El Secretario:

(Fdo.) JOSE SANTOS VEGA

(L104587)

Única Publicación

AVISO DE REMATE

WIONARA BULGIN, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Colón Ramo de lo Civil, en FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, al público en general.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por MES BEATRIZ DOWNS contra FERNANDO NATHANIEL RICHARDS, se ha señalado las horas hábiles del día Catorce (14) de Noviembre de 1984, para llevar a la práctica el REMATE del

bien embargado de propiedad del demandado, a fin de que con el producto del Remate se pague a la parte demandante el valor endeudado.

El bien en remate se detalla así:

Bus de color blanco con celeste, con el nombre "EL DINAMICO", con el No. 15, en la parte frontal, Motor J7BBVY 25957, placa 3B-116 de 1983, Marca Ford Caterpillar, de 56 pasajeros seis (6) ruedas en perfectas condiciones, una (1) de repuesto, las luces delanteras en buen estado, las luces de freno no funcionan. En el interior del bus hay cuatro (4) bocinas, las luces de adentro en perfectas condiciones. Centro del mismo se encontró una cruceta y un gato, el asiento del chofer se encuentra roto. Le faltan los flecos de la manigüeta de la puerta, hay un tanque amarillo vacío. Desperfecto mecánico al activar la máquina y al apagarla.

La base para el Remate de los bienes descritos es la suma de dieciséis mil balboas (B/16,000.00), valor que ha sido asignado por medio de peritos. Será postura admisible la que cubra las tercercas (2/3) parte de la base señalada. Para habilitarse como pastor, se requiere consignar en el Despacho, el cinco por cientos (5%) de la base señalada para el remate.

Hasta las cuatro de la tarde (4:00) se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00) las pujas y repujas a fin de adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate resultare viciado por incumplimiento del rematante en las obligaciones que le imponen las Leyes, se procederá conforme lo indica el artículo 1259 del Código Judicial, reformado por la Ley 12 de 30 de diciembre de 1984.

Si el día señalado para el Remate no fuere posible efectuarse por suspensión de los términos por Decretos Ejecutivos, se efectuará el día hábil siguiente (artículo) 1251 del Código Judicial, reformado por la Ley 26 del 28 de enero de 1982).

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Despacho hoy, veinte (20) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación de conformidad con la ley.

La Secretaria en Funciones de Alguacil Ejecutor,

XIOMARA BULGIN
L104539
(Única Publicación)

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 17/09/84
91

CERTIFICA:

Que la Sociedad Aglen S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 1074, Folio 0429 Asiento 116391 de la Sección de Persona Mercantil desde el veinte de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. Actualizada en la

Ficha: 111230, Rollo: 010954, Imagen: 0091 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 10231 de 04 de septiembre de 1984, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 14044, Imagen 0076, Sección de micropelículas (mercantil) de 10 de septiembre de 1984.

Panamá, dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 9:47 a.m.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR
(104595)
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 04/09/84
67

CERTIFICA:

Que la Sociedad Custodia; Seguridad S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0194, Folio 0071, Asiento 047142 de la Sección de Persona Mercantil desde el doce de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Actualizada en la ficha: 101614, Rollo: 009911, Imagen 0083 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 9035 de 03 de agosto de 1984, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 13922, Imagen 3051, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 23 de agosto de 1984.

Panamá cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 12:56 p.m.

Fecha y hora de expedición:

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR
(104595)
Única publicación

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO
DE PANAMA, RAMO CIVIL

La suscrita secretaria del JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, CERTIFICA: Que el día de hoy nueve (9) de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), se ha interpuesto formal DEMANDA ORDINARIA por AICHEL YOLANDA RODRIGUEZ TEJADA Y PASCUAL LLORENTE CASTILLO contra TRANSPORTE FERGUSON, S.A.

Esta Certificación se hace en base a lo que estipula el artículo 315 del Código Judicial.

Panamá, nueve (9) de octubre de 1984.
Angela Russo de Cedeño
SECRETARIA

(L105177)
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD 13/09/84
67

CERTIFICA:

Que la Sociedad Transgrain S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 028-251, Rollo: 001662, Imagen: 0069 desde el cinco de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 9877 de 24 de agosto de 1984, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 14018, Imagen 0180, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 05 de septiembre de 1984.

Panamá, trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 2:53 p.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR

(L 104595)
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD 29/08/84
55

CERTIFICA:

Que la Sociedad Mitnuko, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 1076, Folio: 0215 Asiento 111323 de la Sección de Persona Mercantil desde el ocho de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. Actualizada en la Ficha: 139222, Rollo: 013934, Imagen 0036 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 9229 de 9 de agosto de 1984 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al rollo 13934 Imagen 0036 sección de micropelículas (mercantil) de 24 de agosto de 1984.

Panamá treinta de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro a las 3:31 p.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR

(L 104595)
Única publicación

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
13/09/84--50
CERTIFICA:**

Que la Sociedad Abcon Corporation se encuentra registrada en la Ficha: 068318 Rollo: 005544 Imagen: 0128 desde el seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 9642 de 28 de junio de 1984, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al Rollo 14041, Imagen 0058, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 10 de septiembre de 1984.

Panamá, trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 3:33 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

**PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR**

(L067203)
Única publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que, mediante Escritura Pública No. 9202 del 14 de agosto de 1984, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido disuelta la sociedad "CONDUCTORA SHIPPING COMPANY S.A." según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 137112; Rollo: 14058; Imagen: 0213 del 12 de septiembre de 1984.

FRANCO Y FRANCO
Panamá, 20 de agosto de 1984.
(L104680)
Única Publicación.

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 189
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL,
por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A: OSCAR HERRERA ORTEGA, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar en derecho y justificar su ausencia, en el juicio de impugnación de Paternidad que en su contra ha interpuesto en este Tribunal la señora CARLOTTA PEART DOWNER. Se advierte al emplazado que si no comparece al despacho dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación

de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias auténticas del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación respectiva.

Panamá, 13 de septiembre de 1984

EL JUEZ:

(Fdo.) Lcdo. OSWALDO FERNANDEZ E.

(Fdo.) ALBERTO RODRIGUEZ C.

Secretario

(L104071)

Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Tercero Municipal, del Distrito de La Chorrera, Ramo Civil, por medio de la presente, hace saber públicamente que:

EMPLAZA A:

Sergio Tulio Pérez Vélez, de nacionalidad colombiana, cuyo domicilio y paradero actual, se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, en un periódico de la localidad, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial, para hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio de Adopción que en su contra ha instaurado el señor Enrique Pereira.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término señalado se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio, hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece (13) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Fíjese públicamente,

El Juez

(Fdo) Carlos A. Villarreal

Juez Tercero Municipal

Eduardo Darío Caballero A.
Secretario

Lo anterior es fiel copia de su original

L= 067449

Única publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No.

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio;

EMPLAZA A:

Eduardo De la Guardia, para que por sí o por medio de apoderado Judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo propuesto por LUMICENTRO, S.A.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá 13 de agosto de 1984.

El Juez,

Lcdo. Homero Cajar P.

Lcdo. José A. De Gracia

Secretario

(L104238)

Única Publicación.

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA
Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
INGRESOS**

Panamá, 14 de septiembre de 1984

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, provincia de Panamá, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a OVADIA SHAEN TREVES, Representante Legal de BEHANU, S.A., de generales desconocidas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, provincia de Panamá, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles correspondiente a la finca No. 10,569 inscrita al Rollo No. 84 Complementario, Sección de la Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, provincia de Panamá, hoy 17 de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

Derecho: Artículo 473 del Código Judicial.

Original firmado

GLADYS DE GUERRERO

Lcda. GLADYS DE GUERRERO

Administrador Regional de Ingresos,
Provincia de Panamá en funciones
de Juez Ejecutor.

MARIA DEL ROSARIO PAEZ
SECRETARIO AD-HOC

DIVORCIOS:**EDICTO EMPLAZATORIO No. 37**

EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

a CONSTANTINA BELLIDO NUÑEZ DE SANCHEZ, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de DIVORCIO (TRATO CRUEL) que en su contra ha interpuesto LORENZO SANCHEZ ATENCIO.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 17 de agosto de 1984.
El Juez,
Licdo. Eduardo E. Ríos C.

Angela Russo de Cedeño
La Secretaria

Para notificar a las partes se fije el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría del Tribunal siendo las diez (10:00) de la mañana del día de hoy diecisiete (17) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

Angela Russo de Cedeño
La Secretaria

por
La Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

L 104 697
(Única publicación)

SUCESIONES:**EDICTO EMPLAZATORIO**

La Suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá Ramo Civil, por medio del presente edicto, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de ARMANDO HIRSCH, (q.e.p.d.), se ha dictado la siguiente resolución:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO PANAMÁ, dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro
VISTOS

Como se ajusta a lo exigido por el artículo 1621 del Código Judicial, la que suscribe Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando

justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la Sucesión Intestada de ARMANDO HIRSCH, (q.e.p.d.) desde el día 26 de marzo de 1984, fecha de su defunción y,

Que son herederos del causante en condición de esposa MARIA VALERIA FIGUEIRA DE STEFANI DE HIRSCH y su menor hijo BRUNO ARMANDO HIRSCH DE STEFANI, representado, por su madre sin perjuicios de terceros. SE ORDENA:

1. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés legítimo en el dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese el Edicto Emplazatorio correspondiente

Cópiese y notifíquese
(Fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel
La Juez
(Fdo)

Lidia A. de Ramos Sria.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 18 de septiembre de 1984 y copias del mismo se ponen a disposición a la parte interesada, para su publicación.

Panamá 18 de septiembre de 1984
Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito

Lidia A. de Ramos
Secretaria
L- 067448
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La Juez Quinto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de GUILLERMO DIAZ HASSAN, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO No. 25. DAVID. treinta y uno -31- de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).
VISTOS.

Por lo tanto, la Juez Quinto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de GUILLERMO DIAZ HASSAN, desde el día catorce -14- de diciembre de mil novecientos ochenta dos (1982), fecha de su Defunción;

y que es heredera, sin perjuicio de terceros, la señora IDALLA MARIA SARMUDIO TERAN DE DIAZ, en su condición de esposa del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE: (Fdo) Licda. E.T. de G. Juez Quinto del Circuito. (Fdo) Licda. Carmen L. De Gracia, Secretaria."

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría hoy 6 de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), por el término de diez (10) días.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría hoy 6 de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), por el término de diez (10) días.

LA JUEZ: (Fdo) Licda. E.T. de G. (Fdo) Licda. Carmen L. De Gracia
La Secretaria
(L135479)
Única Publicación

AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 222

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

HACE SABER:

Que el señor José Enrique Ramery, portorriqueño casado, residente en este distrito, portador de la cédula de identidad personal No E-8-44119 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Avenida San Mateo de la Barriada San Mateo, Corregimiento de Colón, donde se llevará a cabo una construcción designado con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: PREDIO DE PAULA REYES CASTILLO CON 30.37 Mts.
SUR: AVENIDA SAN MATEO CON 30.00 MTS
ESTE: CALLE ARENALES CON 25.62 MTS.

OESTE: PREDIO DE ROY NANTES BAXTER CON 26.32 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Setecientos ochenta y tres metros cuadrados con ochenta y un decímetros cuadrados (783.61 Mts²).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto, en un lugar visible al lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 13 de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL ALCALDE,
(Fdo) Prof. Bienvenido Cárdenas V.

(Fdo.) Sra Alejandrina Cruz M.
Jefe del Dpto. de Catastro

Es fiel copia de su original
La Chorrera trece de junio de
mil novecientos ochenta y cuatro

L- 067495

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO 6-C
EL SUSCRITO JUEZ DEL CIRCUITO
DE BOCAS DEL TORO, RAMO DE LO
CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE
EDICTO.

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de FRANCISCO DE LEON RODRIGUEZ, solicitada por BONIFACIA DE LEON SOLANO, se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:

JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, RAMO DE LO CIVIL. --- AUTO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 30, Bocas del Toro, veintiocho (28) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro -1984 --- VISTOS. ---

Acogida la solicitud de Apertura del Juicio de Sucesión Intestada de FRANCISCO DE LEON RODRIGUEZ, se dio traslado al señor Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, el cual en su Vista No. 104 de 15 de agosto de 1984, consideró que debe accederse a lo solicitado como se observa que las pruebas aportadas y anteriormente descritas, se ajustan a lo exigido por el Artículo 1601 del Código Judicial, el que suscribe Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley --- **DECLARA:** PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de FRANCISCO DE LEON RODRIGUEZ desde el tres (3) de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981) fecha en que ocurrió su defunción. --- **SEGUNDO:** Que es heredera Universal BONIFACIA DE LEON SOLANO hija del causante FRANCISCO DE LEON RODRIGUEZ; y --- **ORDENA:** Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio - que habla el Artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad -- Expiédase el edicto emplazatorio de que habla el artículo. - 1601 del Código Judicial -- Cópiese y notifíquese. - El Juez. --- (Fdo.) --- Licdo. Reynaldo A. Lewis. La Secretaría --- (Fdo.) --- Irma Bernard de Binns."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy veintinueve (29) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) - Y sendas copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez
(Fdo.) Licdo. Reynaldo A. Lewis
La Secretaría
(Fdo.) Irma Bernard de Binns
(L104592)
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Resolución No. AR-OR-279
Panamá, 25 de septiembre, 1984
ADMINISTRACION REGIONAL DE
ADUANAS

ZONA ORIENTAL

Mediante Resolución No. 138-DL-84, fechada el 21 de junio de 1984 el Director General de Aduanas, debidamente facultado por disposiciones legales vigentes, advirtió a las Empresas Almacenadoras de Carga Aérea ubicadas en el Aeropuerto Internacional OMAR TORRIJOS HERRERA, que disponían de quince (15) días a partir de la llegada de las mercancías al terminal, para que traspasen o redistribuyan a sus destinatarios.

Que en el Depósito de Carga Aérea de la Empresa INAIR, ubicada en el Aeropuerto OMAR TORRIJOS M. existen mercancías que exceden el término concedido en la Resolución Supracitada.

Tomando en consideración que en la misma se ordena que se declaren en abandono las mercancías que tengan más de tres (3) meses de estar almacenadas en dichos depósitos, el suscrito Administrador Regional de Aduanas, debidamente investido por normas legales vigentes y actuando conforme a derecho.

RESUELVE:

DECLARAR abandonadas las mercancías que se encuentran almacenadas en el Depósito de Carga Aérea de la Empresa INAIR, ubicado en el Aeropuerto OMAR TORRIJOS HERRERA.

ADVERTIR a los interesados que disponen del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, para interponer los recursos de reconsideración y Apelación.

ORDENAR que la presente Resolución se notifique mediante Edicto Emplazatorio, en vista de que se desconoce el paradero de los consignatarios de las mercaderías.

COLOCAR a disposición del Órgano Ejecutivo las mercancías que se encuentran en el mencionado Depósito.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 366, 567, 1236 y 1238 del Código Fiscal, Artículo 9 y 16 de la Ley 16 de 20 de agosto de 1979.

Decreto No. 42 del 24 de noviembre de 1983

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Licdo. ROLANDO A. MAYORCA B.
Administrador Regional de Aduanas,
Zona Oriental
Licdo. FERMÍN GONZÁLEZ
Secretario Ad-Hoc

EDITORIA RENOVACION S. A.

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO
VEINTISEIS (26)
EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS,
RAMO DE LO CIVIL, POR ESTE ME-
DIO:

EMPLAZA:

A la Sra. CECILIA BAL DE BARRIA de generales y paradero queda el actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderado sahaga representar en el JUICIO ORDINARIO DE FRES CRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO que en su contra ha interpuesto el señor FRANCISCO CARTAS y que guarda relación con la Finca No. 12436, inscrita al Rollo 2274, Documento 2, de la Sección de propiedad, provincia de Veraguas que consiste en un lote de terreno ubicado en el Corregimiento Cahabecera, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, sus linderos: NOROESTE, COLINDA CON CARRETERA CENTRAL, SURESTE, COLINDA CON AVENIDA EL SANTUARIO, NOOESTE, COLINDA CON LOTE DE AMENTA BENAVIDES GONZÁLEZ, SUOESTE, COLINDA, CON LOTE DE AMENTA ARGELIS BENAVIDES GONZÁLEZ, con una SUPERFICIE de 188 Metros Cuadrados, 35 decímetros cuadrados. Que ésta finca se encuentra libre de gravámenes vigentes inscritos.

Para lo cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un (1) diario de Circulación Nacional conforme lo indica el artículo 472 del Código Judicial, Subrogado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta dentro del término del Emplazado, se le designará un defensor de ausente, con quien se continuará el Juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro (4) de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), y copia de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad a la ley.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. LUIS ALBERTO OLMOS S.

La Secretaría,
(Fdo.) Licda. NORIS E. HERNÁNDEZ

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Santiago, 4 de octubre de 1984

Secretario.

L104770
Única Publicación